COMANDO BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUIA"

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No. 0029-ARC-CBNL05-2022

ENTIDAD:		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA".
GERENTE DE PROYECTO	:	MYCIM ÁLVAREZ MORALES BLADIMIR
CONTRATISTA	:	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS
REPRESENTANTE LEGAL	:	ANTONIO JOSE CAMARGO VARGAS
NIT	:	900.157.340-9
RÉGIMEN DE VENTAS	:	REGIMEN COMUN
DIRECCIÓN	:	CARRERA 9 N°15- 83 OFICINA 406
TELÉFONO	:	3419472 – 2836999 – 3204918098 - 3142246104
CIUDAD	:	BOGOTÁ D.C.
CUENTA No.	:	006069997424
BANCO	:	Banco de Davivienda
TIPO DE CUENTA	:	Cuenta Corriente
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	53.613.284,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	3.099.476,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	13.458.595,20
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	CSF	470.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	18.154.714,20
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	3.288.380,80
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CSF	4.152.452,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	CSF	9.132.144,80
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CSF	487.808,00
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	CSF	104.400,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	1.939.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	2.150.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	240.000,00
TOTAL				$ 110.290.255,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	CDP No. 7422 del 22 de enero de 2022 VALOR CDP: $ 110.290.255,00 VALOR A AFECTAR: $ 110.290.255,00
VALOR DEL CONTRATO	:	CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (110.290.255)

Los suscritos, de una parte la señora Capitán de corbeta MUÑOZ ARIZA NATALY, en su calidad de Jefe del Departamento de Administración Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval ARC "Orinoquía", de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 0692 del 25 de julio de 2021, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054541684 de la Dorada Caldas, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor ANTONIO JOSE CAMARGO VARGAS también mayor de edad, con domicilio en BOGOTÁ D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.530 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la firma ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS con NIT 900.157.340-9 que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE. PARÁGRAFO: Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Orinoquia" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (110.290.255), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO**: El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO/ ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Almacén General de la Base Naval ARC "Orinoquia"	Sector Vía Las Granjas, Jabalí Rojo – Puerto Carreño Vichada.	EL HORARIO DE ENTREGA PARA TODAS LAS UNIDADES ES DE 0800R A 1200R Y DE 1400R A 1700R
Batallón Fluvial de I.M No. 52	Ubicado en el barrio 20 de Julio, Avenida el dique Arauca (Arauca).	
Batallón Fluvial de I.M No. 50	Ubicado en el Km3 vía al coco en Puerto Inírida (Guainía), para el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.50.	
Bodega Bogotá BNL05 (GFEN-O)	Ubicada en la calle 69 #70c 60, barrio el laurel	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para entregar los bienes objeto del contrato y recibirlos a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el 30 de septiembre de 2022 y un **plazo de ejecución** hasta el 07 de octubre de 2022, con el fin de adelantar los trámites administrativos de **pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio** por incumplimiento contractual. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista

Una vez realizada la reunión de ejecución del contrato, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para hacer entrega de manera formal de la orden de suministro, parcial o total, debidamente firmada, indicando lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.

El oferente en el término de quince (15) días calendario debe realizar entrega de los bienes solicitados, acuerdo orden de suministro firmada enviada por parte del supervisor del contrato, los bienes deberán ser entregados por un represéntate de la empresa, en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito en el acápite 2.2 Lugar De Entrega o de Ejecución.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVALARC "ORINOQUÍA" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas

FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro de los QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO. La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejará Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval ARC "Orinoquía" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La BASE NAVAL ARC ORINOQUÍA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse está a cargo del TK TORRES BAYONA LESLYE MARYURY, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.506.001, quien se encuentra a bordo de la Base Naval ARC "Orinoquía", se desempeña como Secretaria de la cámara de oficiales y podrá ser reemplazada por la Base Naval ARC "Orinoquía", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 3. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.4. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 5. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. 6. Informar de manera oportuna a la Base Naval ARC "Orinoquia", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los bienes, como mínimo correspondan a las relacionadas en el proceso de Solicitud de Oferta No. 0026-ARC-CBNL05-2022 en la oferta del contratista, presentada en la Base Naval ARC "Orinoquía", el 16 de mayo de 2022. 8. Presentar en los CINCO (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval ARC "Orinoquia", en el cual se describa la totalidad de los bienes recibidos. 9. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los bienes. 10. El supervisor del contrato debe verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Que lo facturado corresponda a los precios y bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Que cada factura firmada, sea enviada a la Base Naval ARC "Orinoquia". d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Que se radiquen en la Base Naval ARC "Orinoquia", las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior tantos pagos parciales se realicen. 11. Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval ARC "Orinoquia", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. 12. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA": En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor

onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única 15). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. 13. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del lugar de entrega como lo denota la cláusula LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN del estudio previo. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. 16. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". 17. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE**

NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUÍA", NIT. 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de ocho (08) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el servicio. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACULTADES EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: **a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA",** podrá imponer al CONTRATISTA **A. MULTAS** cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **B. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como

pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional. No obstante, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los Ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "ORINOQUIA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7422 del 20 de enero de 2022. **2.** Estudio Previo de fecha 09 mayo 2022 **3.** Pliegos de Condiciones No. 0032-ARC-CBNL05-2022, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada a la Base Naval ARC "Orinoquia", el 01 de junio de 2022 **5.** Acta Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC "Orinoquia" de fecha 15 de junio de 2022, en que obra el estudio y debate de la selección a la fecha y la recomendación de adjudicación del proceso. **6.** Resolución de Adjudicación del proceso. **7.** Certificado de Registro Presupuestal**. 8.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL COMANDO DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	REGLA METÁLICA 30 CM	UNIDAD	1	$ 2.557,12	$ 485,85	$ 3.042,97
2	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 39.889,44	$ 7.578,99	$ 47.468,44
3	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 33.274,81	$ 6.322,21	$ 39.597,03
4	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 14.035,63	$ 2.666,77	$ 16.702,40
5	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 12.799,54	$ 2.431,91	$ 15.231,45
6	BLOCK CUADRICULADO CARTA, BLOCK CARTA • BLOCK FABRICADO EN PAPEL BOND DE 56 GRAMOS • CARÁTULA EN CARTULINA ESMALTADA • 70 HOJAS CUADRICULADAS • TAMAÑO: 20.8 X 27.8 CM MEDIDAS: 27.8 CM X 20.8 CM X 0. 6 CM EN EMPAQUE	UNIDAD	1	$ 5.472,70	$ 1.039,81	$ 6.512,51
7	BLOCK RAYADO OFICIO, • BLOCK FABRICADO EN PAPEL BOND DE 56 GRAMOS • CARÁTULA EN CARTULINA ESMALTADA • 70 HOJAS RAYADAS • TAMAÑO: 20.8 CM X 33.0 CM MEDIDAS: 33 CM X 21 CM X 0.6 CM EN EMPAQUE	UNIDAD	1	$ 6.310,05	$ 1.198,91	$ 7.508,96
8	NOTAS ADHESIVAS DE 76 MM X 76 MM ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MÍNIMO 100 HOJAS	PAQUETE	1	$ 3.165,19	$ 601,39	$ 3.766,58
9	NOTAS AUTOADHESIVAS PEQUEÑAS/ TACO/ BLOQUE/ MINI CUBOS DE MÍNIMO 100 HOJAS	PAQUETE	1	$ 5.063,99	$ 962,16	$ 6.026,15
10	PISTOLA DE SILICONA ELÉCTRICA DE 1/2 PULGADA INDUSTRIAL TR	UNIDAD	1	$ 12.321,05	$ 2.341,00	$ 14.662,05
11	GUILLOTINA MANUAL CORTE DE MÍNIMO 12 HOJAS DE HOJA GRANDE • CUCHILLA EN HIERRO, CORTE PAPEL BOND • PISADOR EN PLÁSTICO • MANGO EN MADERA • CUBIERTA EN ACRÍLICO • 45 X 40 CM	UNIDAD	1	$ 79.131,18	$ 15.034,93	$ 94.166,11
12	COSEDORA DE OFICINA 20 HOJAS	UNIDAD	1	$ 15.520,93	$ 2.948,98	$ 18.469,91
13	COSEDORA DE OFICINA 30 HOJAS	UNIDAD	1	$ 23.654,17	$ 4.494,29	$ 28.148,46
14	COSEDORA SEMINDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 69.789,38	$ 13.259,98	$ 83.049,36
15	PERFORADORA SEMINDUSTRIAL 2 HUECOS	UNIDAD	1	$ 40.083,29	$ 7.615,82	$ 47.699,11
16	PERFORADORAS 3 HUECOS	UNIDAD	1	$ 30.463,70	$ 5.788,10	$ 36.251,80
17	SACA GANCHOS PARA GRAPA	UNIDAD	1	$ 4.037,24	$ 767,08	$ 4.804,31
18	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE COLORES VARIADOS CAJA X12 UNIDADES	CAJA	1	$ 18.880,32	$ 3.587,26	$ 22.467,58
19	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO, ROJO, AZUL CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	1	$ 16.418,67	$ 3.119,55	$ 19.538,22

20	BOLÍGRAFO NEGRO RETRÁCTIL, TINTA EN GEL, RESISTENTE, CON CLICK TRASPORTADOR, BARRIL TRIANGULAR QUE PROPORCIONA MAYOR COMODIDAD AL ESCRIBIR CAJA X 12	CAJA	1	$ 11.244,45	$ 2.136,45	$ 13.380,90
21	BOLÍGRAFO ROJO RETRÁCTIL, TINTA EN GEL, RESISTENTE, CON CLICK TRASPORTADOR, BARRIL TRIANGULAR QUE PROPORCIONA MAYOR COMODIDAD AL ESCRIBIR CAJA X 12	CAJA	1	$ 16.176,83	$ 3.073,60	$ 19.250,43
22	ALMOHADILLA DACTILAR DE TINTA NEGRA IMPRESIONES CLARAS Y PERMANENTES SOBRE EL PAPEL. NO REQUIERE PREPARACIÓN Y ES DE RÁPIDO SECADO. NO ENSUCIA LOS DEDOS Y SU RESIDUO SOBRE LOS MISMOS ES DE FÁCIL LIMPIEZA. RINDE 1200 IMPRESIONES. FORMA REDONDA DE 5 A 6 CMS DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	$ 6.673,50	$ 1.267,96	$ 7.941,46
23	BISTURÍ 18MM METÁLICO	UNIDAD	1	$ 8.083,65	$ 1.535,89	$ 9.619,54
24	BORRADOR PARA TABLERO	UNIDAD	1	$ 2.876,11	$ 546,46	$ 3.422,57
25	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO PLASTIFICADO X 100	CAJA	1	$ 3.188,74	$ 605,86	$ 3.794,60
26	RESALTADOR DESECHABLE CAJA X 10	CAJA	1	$ 13.514,16	$ 2.567,69	$ 16.081,85
27	TABLERO ACRÍLICO 80CM X120 CM	UNIDAD	1	$ 129.600,06	$ 24.624,01	$ 154.224,07
28	PEGANTE COLBON UNIVERSAL 115G	UNIDAD	1	$ 5.248,61	$ 997,24	$ 6.245,84
29	COMPAS DE PRECISIÓN FABER CASTELL	UNIDAD	1	$ 8.572,50	$ 1.628,78	$ 10.201,28
30	SILICONA BARRA DELGADA X 24	PAQUETE	1	$ 18.319,97	$ 3.480,79	$ 21.800,76
31	TIJERA PUNTA ROMA	UNIDAD	1	$ 4.624,98	$ 878,75	$ 5.503,73
32	TINTA ESPECIAL PARA SELLOS Y ETIQUETADORA	UNIDAD	1	$ 8.358,78	$ 1.588,17	$ 9.946,94
33	CINTA RESINA COLOR NEGRO 110MMX300MTS USO IMPRESIÓN DE ETIQUETAS POLIÉSTER PLATA	UNIDAD	1	$ 77.355,46	$ 14.697,54	$ 92.053,00
34	ETIQUETE TRANSFERENCIA TÉRMICA 50MMX25MM POLIÉSTER PLATA / 2 ETIQUETAS POR LÍNEA ROLLO X 200 ETIQUETAS $180	ROLLO	1	$ 103.672,27	$ 19.697,73	$ 123.370,00
35	SELLO FECHADOR FECHA	UNIDAD	1	$ 9.639,25	$ 1.831,46	$ 11.470,71
36	ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE, IMPRESIÓN DEL DACTILOGRAMA DE ALTA RESOLUCIÓN. TINTA DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITE MAYOR FIJACIÓN.	UNIDAD	1	$ 13.244,31	$ 2.516,42	$ 15.760,73
37	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL - FECHADOR MANUAL AUTOMÁTICO 4810, CON BANDAS DE CAUCHO VULCANIZADO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	1	$ 11.164,71	$ 2.121,29	$ 13.286,00
38	ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE - PARA MÁS DE 2.000 HUELLAS. TINTA NEGRA DE FÁCIL LIMPIEZA AL FROTAR LOS DEDOS. NO MANCHA.	UNIDAD	1	$ 11.961,62	$ 2.272,71	$ 14.234,33

39	LÁPIZ DE CHEQUEO MINA ROJA, ELABORADOS CON MADERA REFORESTADA. PUNTA MÁS RESISTENTE CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	$ 14.294,81	$ 2.716,01	$ 17.010,83
40	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA 9000 3H • MINA ANTI-ROTURA • CUERPO HEXAGONAL CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	$ 8.732,39	$ 1.659,16	$ 10.391,55
41	PAD MOUSE EN GEL, DIFERENTES COLORES, DISEÑO ERGONÓMICO AYUDA A SU MUÑECA A EVITAR EL SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO. REDUCE LAS LESIONES POR MOVIMIENTOS REPETITIVOS, MAYOR CONFORT Y MAYOR PRODUCTIVIDAD, Y ALIVIA EL ESTRÉS Y LA FATIGA DE UTILIZAR EL PC POR LARGOS PERIODOS.	UNIDAD	1	$ 21.781,14	$ 4.138,42	$ 25.919,56
42	TABLA LEGAJADORA A4 AZUL CON TAPA DE PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 27.034,54	$ 5.136,56	$ 32.171,10
43	PAPEL BOND 75G OFICIO CAJA X 10 RESMAS	RESMA	1	$ 278.120,80	$ 52.842,95	$ 330.963,75
44	SELLO PERSONALIDAD TAMAÑO 8CM ANCHO X 4CM LARGO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN (FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, FECHA, HORA, NUMERO, RECIBIDO POR, ESPACIO PARA FIRMA, DE ACUERDO DISEÑO SOLICITANTE)	UNIDAD	1	$ 22.967,39	$ 4.363,81	$ 27.331,20
45	BORRADOR MIGA DE PAN ,NO TÓXICO	UNIDAD	1	$ 2.153,19	$ 409,11	$ 2.562,30
46	BANDAS ELÁSTICAS DIVERSOS COLORES CON EXCELENTE RESISTENCIA PARA SUJETAR, ARCHIVAR Y AMARRAR. PESO: 25 GRAMOS.REF. 22 X 25G	UNIDAD	1	$ 2.737,55	$ 520,14	$ 3.257,69
47	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ROLLO 5CM ANCHO X 40MT LARGO DISEÑADA PARA APLICACIÓN DE USO PRÁCTICO EN SELLADO DE CAJAS Y EMBALAJES EN GENERAL.	UNIDAD	1	$ 10.965,34	$ 2.083,41	$ 13.048,75
48	PAPEL CONTACT COLOR AMARILLO 20 METROS X ROLLO	UNIDAD	1	$ 90.682,67	$ 17.229,71	$ 107.912,37
49	PAPEL CONTACT COLOR AZUL 20 METROS X ROLLO	UNIDAD	1	$ 90.682,67	$ 17.229,71	$ 107.912,37
50	PAPEL CONTACT COLOR ROJO 20 METROS X ROLLO	UNIDAD	1	$ 90.682,67	$ 17.229,71	$ 107.912,37
51	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE 20 METROS X ROLLO	UNIDAD	1	$ 90.802,29	$ 17.252,44	$ 108.054,72
52	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 12MM	UNIDAD	1	$ 4.017,44	$ 763,31	$ 4.780,76
53	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM	UNIDAD	1	$ 16.537,72	$ 3.142,17	$ 19.679,89
54	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, CINTA DE POLIPROPILENO DELGADA TRANSPARENTE DE 12 MM X 36.5 M POR 6 UNIDADES.	UNIDAD	1	$ 5.241,95	$ 995,97	$ 6.237,92
55	CINTA PARA CERRAR CAJAS QUE PROVEE ALTA CALIDAD, DESEMPEÑO CONSISTENTE CON FÁCIL DESENROLLADO.	UNIDAD	1	$ 6.479,52	$ 1.231,11	$ 7.710,63

56	SEPARADOR PLÁSTICO OFICIO PAQUETE X 5 - MATERIAL: PROPILENO DE ALTA CALIDAD.	UNIDAD	1	$ 3.089,32	$ 586,97	$ 3.676,29
57	FUNDA PROTECTORA DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 16.667,31	$ 3.166,79	$ 19.834,10
58	FUNDA PROTECTORA DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 16.656,98	$ 3.164,83	$ 19.821,81
59	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20 - • GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO PARA FOLIO QUE PERMITE RETIRAR Y COLOCAR HOJAS. • BOLSA POR 20 UNIDADES. • FOLIO CORTO 12 CM	PAQUETE	1	$ 4.052,39	$ 769,95	$ 4.822,34
60	STICKERS REDONDO DORADOS 1.5 PULGADAS 38 MM ROLLO 500 ADHESIVOS	PAQUETE	1	$ 2.153,19	$ 409,11	$ 2.562,30
61	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA DESACIDIFICADA RESISTENTE AL DOBLEZ Y AL RASGADO. ACABADO LISO, SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS U OTRAS IMPERFECCIONES. LA DISTANCIA ENTRE LOS PLIEGUES ES DE 1 CM., PARA OBTENER DIFERENTES CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO. CAPACIDAD HASTA 200 HOJAS	UNIDAD	1	$ 5.231,86	$ 994,05	$ 6.225,91
62	PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMAS	RESMA	1	$ 144.443,38	$ 27.444,24	$ 171.887,63
63	RESMA PAPEL KIMBERLY CARTA DE 260 GR	RESMA	1	$ 12.480,55	$ 2.371,30	$ 14.851,85
64	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	UNIDAD	1	$ 4.485,82	$ 852,31	$ 5.338,13
65	CAJAS PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200 MEMBRETEADA.	UNIDAD	1	$ 8.149,04	$ 1.548,32	$ 9.697,36
66	SOBRE PARA INVITACIÓN, SOBRES LORD, BLANCO SAHARA MEDIDA MEDIA CARTA PAQUETE POR 100	PAQUETE	1	$ 26.444,26	$ 5.024,41	$ 31.468,67
67	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA X 100 UND	PAQUETE	1	$ 11.252,81	$ 2.138,03	$ 13.390,85
68	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100 UND	PAQUETE	1	$ 13.994,39	$ 2.658,93	$ 16.653,33
69	PAPEL KIMBERLY 21 X 28 COLOR BLANCO X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 11.045,08	$ 2.098,57	$ 13.143,65
70	COLBON LIQUIDO EN PRESENTACIÓN TARRO DE 250 ML	UNIDAD	1	$ 6.145,77	$ 1.167,70	$ 7.313,47
71	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO, LIBRE DE ACEITE Y DE SECADO RÁPIDO, QUE NO SE DECOLORA CON EL TIEMPO.	UNIDAD	1	$ 8.358,78	$ 1.588,17	$ 9.946,94
72	CLIP JUMBO PLASTIFICADO X 100	CAJA	1	$ 4.909,68	$ 932,84	$ 5.842,52
73	CLIP MARIPOSA GIGANTE PLASTIFICADO X 50	CAJA	1	$ 4.356,23	$ 827,68	$ 5.183,91
74	CLIPS ESTÁNDAR CUERPO DE ACERO FORRADO EN DIFERENTES COLORES Y FIGURAS. . PAQUETE X 200 UNIDADES.	CAJA	1	$ 3.108,80	$ 590,67	$ 3.699,48

75	CHINCHÓN TRASLUCIDO CABEZA PLÁSTICA, TAMAÑO INDIVIDUAL: 23 MM X 100	CAJA	1	$ 5.422,86	$ 1.030,34	$ 6.453,20
76	TAJALÁPIZ, METÁLICO SENCILLO, CON CUCHILLA ALEMANA	UNIDAD	1	$ 1.120,21	$ 212,84	$ 1.333,05
77	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE, TIJERAS MULTIUSOS, RECORTA FÁCILMENTE PAPEL, PLÁSTICO DELGADO Y TODOS AQUELLOS MATERIALES SUAVES QUE NECESITES. TAMAÑO: 17.5 CM	UNIDAD	1	$ 6.030,93	$ 1.145,88	$ 7.176,81
78	SILICONA LÍQUIDA TUBO POR 300 ML	UNIDAD	1	$ 5.273,33	$ 1.001,93	$ 6.275,26
79	PEGANTE UNIVERSAL COLBÓN DE 225 G, - NO TÓXICO - LAVABLE - 225 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 6.145,77	$ 1.167,70	$ 7.313,47
80	PISTOLA SILICONA FRÍA 9 REFORZADA - MEDIA CAÑA MODELO DESARROLLADO PARA USOS INTENSIVOS A DIARIO, MÁXIMA DURABILIDAD Y FABRICACIÓN DE CALIDAD DESDE EL DISEÑO HASTA LOS COMPONENTES INDIVIDUALES QUE LA INTEGRAN IDEADA PARA APLICACIÓN DE SILICONAS, SELLADORAS, PEGAMENTOS DE JUNTAS, O CUALQUIER OTRO PRODUCTO EN POMO. FABRICADA EN CUERPO DE ALUMINIO Y GATILLO DE ACERO, ÓPTIMA RESISTENCIA A ESFUERZO MECÁNICOS PROPIOS DE LA OPERACIÓN MEDIDA: 255MM - 9 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 12.480,55	$ 2.371,30	$ 14.851,85
81	PAPEL PARA PLOTTER DE 21 PULGADAS, CALIDAD DE 80 G/M², MEDIDAS 61CM X 50 M COLOR BLANCO	ROLLO	1	$ 62.801,47	$ 11.932,28	$ 74.733,75
82	ACETATOS CARACTERÍSTICAS: • 35 CM X 25 CM. TRANSPARENTE	DOCENA	1	$ 10.287,48	$ 1.954,62	$ 12.242,10
83	APUNTADOR PUNTERO LÁSER ROJO MINI PORTÁTIL	UNIDAD	1	$ 19.857,23	$ 3.772,87	$ 23.630,10
84	CARPETAS PROPALCOTE DE BAJA DENSIDAD 320GR DESACIFICADAS CUATRO ALETAS	UNIDAD	1	$ 5.657,32	$ 1.074,89	$ 6.732,21
85	CAJAS DE ARCHIVO REFERENCIA X200 EN CARTÓN C720 COLOR KRAT TAPA FRONTAL SISTEMA DE DOBLE VENTILACIÓN	UNIDAD	1	$ 8.149,04	$ 1.548,32	$ 9.697,36
86	HABLADOR TIPO PORTA MENÚ ELABORADO EN LÁMINA DE ACRÍLICO COLOR CRISTAL (TIPO L), PARA INTRODUCIR HOJA TIPO BOND, MEDIDA DE CARA FRONTAL 11 X 20 CM	UNIDAD	1	$ 9.490,00	$ 1.803,10	$ 11.293,10
87	ESQUELA PEQUEÑA TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 16,5 CM X ALTO 23,2 CM ESPECIFICACIONES: EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEBE IR IMPRESA A COLOR LA BANDERA INSIGNIA DE COMANDANTE DE FUERZA NAVAL MEDIDAS ALTO 2 CM X ANCHO 1,5 CM; CENTRADO DEBE IR LA INSIGNIA DEL GRADO EN ESTAMPADO AL CALOR	UNIDAD	1	$ 6.406,41	$ 1.217,22	$ 7.623,63

88	SOBRE ESQUELA PEQUEÑA TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 17,3 X ALTO 24 CM ESPECIFICACIONES: EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEBE IR IMPRESA A COLOR LA BANDERA INSIGNIA DE COMANDANTE DE FUERZA NAVAL MEDIDAS ALTO 2 CM X ANCHO 1,5 CM Y DEBAJO DE ESTA DEBE DECIR COMANDANTE FUERZA NAVAL DEL ORIENTE.	UNIDAD	1	$ 6.687,08	$ 1.270,54	$ 7.957,62
89	JUEGO SOBRE Y ESQUELA INCLUYE (ESQUELA PEQUEÑA EN BLANCO TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 16,5 CM X ALTO 23,2 CM Y SOBRE ESQUELA PEQUEÑA EN BLANCO TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 17,3 X ALTO 24 CM)	UNIDAD	1	$ 6.651,96	$ 1.263,87	$ 7.915,84
90	JUEGO DE TARJETA Y SOBRE EN BLANCO INCLUYE (TARJETA DE INVITACIÓN EN BLANCO TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 17,5 X ALTO 12,3 CM Y SOBRE TARJETA DE INVITACIÓN EN BLANCO TIPO PAPEL: LINO DE 180 GRAMOS MEDIDAS: ANCHO 18 X ALTO 13 CM)	UNIDAD	1	$ 4.490,25	$ 853,15	$ 5.343,39
91	STICKERS EN PAPEL ADHESIVO COLOR DORADO MEDIDAS: CIRCUNFERENCIA DE 2,5 CM ESPECIFICACIONES: COLOR DORADO CON TROQUEL CIRCULAR, Y ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL REPUJADO X JUEGO 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 3.070,29	$ 583,36	$ 3.653,65
92	ETIQUETAS CIRCULARES ADHESIVAS COLOR DORADO MEDIDAS: CIRCUNFERENCIA DE 1,5 CM X JUEGO 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 3.070,29	$ 583,36	$ 3.653,65
93	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ESPECIFICACIONES: ANCHO 48MM ROLLOS DE 300 METROS CADA UNO	UNIDAD	1	$ 19.769,81	$ 3.756,26	$ 23.526,07
94	CINTA DOBLE FAZ ADHESIVA ESPECIFICACIONES: LARGO 250 CM ANCHO 1 CM, 12 MM DE ESPESOR, ROLLO POR 50 MTS	UNIDAD	1	$ 5.662,10	$ 1.075,80	$ 6.737,90
95	PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA CANTIDAD: RESMAS DE 500 HOJAS TAMAÑO CARTA	RESMA	1	$ 15.811,35	$ 3.004,16	$ 18.815,51
96	PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO OFICIO CANTIDAD: RESMAS DE 500 HOJAS TAMAÑO OFICIO	RESMA	1	$ 22.370,62	$ 4.250,42	$ 26.621,03
97	ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE	UNIDAD	1	$ 12.568,27	$ 2.387,97	$ 14.956,24
98	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO PLASTIFICADO CAJAS 100 UNIDADES	CAJA	1	$ 1.410,74	$ 268,04	$ 1.678,78
99	CLIP JUMBO CAJA X 100	CAJA	1	$ 4.326,32	$ 822,00	$ 5.148,33
100	CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X50 UNIDADES	CAJA	1	$ 4.356,23	$ 827,68	$ 5.183,91
101	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL	UNIDAD	1	$ 10.845,71	$ 2.060,69	$ 12.906,40
102	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA 26/6 CAJA X 5000 UNIDADES	CAJA	1	$ 9.130,07	$ 1.734,71	$ 10.864,79

104	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA CAJAS 12 UNIDADES	CAJA	1	$ 8.732,39	$ 1.659,16	$ 10.391,55
105	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	1	$ 18.072,87	$ 3.433,84	$ 21.506,71
106	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE COLORES CAJAS 10 UNIDADES	CAJA	1	$ 29.808,78	$ 5.663,67	$ 35.472,44
107	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MÍNIMO 100 HOJAS PAQUETE	PAQUETE	1	$ 3.269,66	$ 621,24	$ 3.890,90
108	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS CAJAS 10 UNIDADES	CAJA	1	$ 8.582,87	$ 1.630,74	$ 10.213,61
109	TABLA PLANILLERA ACRÍLICA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	$ 10.010,75	$ 1.902,04	$ 11.912,80
110	BANDEJA DE ESCRITORIO PARA ALMACENAR DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO ELABORADO EN MADERA DE 1 NIVEL	UNIDAD	1	$ 33.785,17	$ 6.419,18	$ 40.204,35
111	ALMOHADILLA CON TINTA DE COLOR NEGRO PARA SELLOS DE FORMA RECTANGULAR Y MATERIAL DE LA CARCASA PLÁSTICO	UNIDAD	1	$ 7.164,63	$ 1.361,28	$ 8.525,91
112	SELLO (NUMERADOR) 6 DÍGITOS	UNIDAD	1	$ 22.488,91	$ 4.272,89	$ 26.761,80
113	PILAS ALCALINAS AAA NO RECARGABLES CAJAS 10 PARES	UNIDAD	1	$ 52.679,64	$ 10.009,13	$ 62.688,78
114	PILAS ALCALINAS AAA NO RECARGABLES CAJAS 10 PARES	UNIDAD	1	$ 57.996,17	$ 11.019,27	$ 69.015,45
115	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO	UNIDAD	1	$ 7.137,44	$ 1.356,11	$ 8.493,55
116	PEGANTE LÍQUIDO 225G	UNIDAD	1	$ 5.024,12	$ 954,58	$ 5.978,70
117	FUNDA PROTECTORA DE PLÁSTICO TAMAÑO MEDIA CARTA PAQUETES 100 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 15.072,35	$ 2.863,75	$ 17.936,10
118	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ CAJAS 6 UNIDADES		1	$ 10.088,11	$ 1.916,74	$ 12.004,85
119	PAPEL FOTOGRÁFICO BLANCO TAMAÑO A4 RESMA POR 100 UND	UNIDAD	1	$ 11.364,08	$ 2.159,17	$ 13.523,25
120	ETIQUETAS CIRCULARES ADHESIVAS COLOR DORADO MEDIDAS: CIRCUNFERENCIA DE 1,5 CM X JUEGO 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 3.070,29	$ 583,36	$ 3.653,65
121	PAPEL KIMBERLY 21 X 28 COLOR BLANCO X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 15.032,48	$ 2.856,17	$ 17.888,65
122	STICKERS EN PAPEL ADHESIVO COLOR DORADO MEDIDAS: CIRCUNFERENCIA DE 2,5 CM ESPECIFICACIONES: COLOR DORADO CON TROQUEL CIRCULAR, Y ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL REPUJADO X JUEGO 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 3.070,29	$ 583,36	$ 3.653,65
TOTAL				$ 2.599.122,78	$ 493.833,33	$ 3.092.956,11

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADCIONALES
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo “A”
2	El contratista ofrecerá una garantía de los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 8 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.
3	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC “Orinoquía”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo “E”, evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 10 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato
4	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos
5	El contratista se compromete a hacer entrega de los elementos en las instalaciones de la Base Naval ARC “Orinoquía”, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL COMANDO DE LA BASE NAVAL ARC “ORINOQUÍA”